

mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

César Brache Viñas.

Vicepresidente en funciones

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Josefina Bogaert R. Vda. Olsen,
Secretaria Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 245, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Manuel Ma. Vargas y María Esclofina Rodríguez de Vargas.

(G. O. Nº 9384, del 8 de Noviembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 245

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 27 de agosto de 1975, por medio del cual el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de los señores MANUEL MA. VARGAS P. y MARIA ESCLOFINA RODRIGUEZ DE VARGAS, una porción de terreno con área de 431.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas su anexidades y dependencias, valorada en la suma total de US\$20,600.00.

R E S U E L V E :

UNICO.—APROBAR el Contrato de fecha 27 de agosto de 1975, por medio del cual el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de los señores MANUEL Mº VARGAS P. y MARIA ESCLOFINA RODRIGUEZ DE VARGAS, una porción de terreno con área de 431.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de gran to, con todas sus anexidades y dependencias; valorada en la suma total de US\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE:

CONTRATO NO. 2632

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 6904, con sello hábil, Registro Electoral Nº 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 25 de agosto de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para

el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte los señores MANUEL M^a VARGAS P. y MARIA ESCLOFINA RODRIGUEZ DE VARGAS, dominicanos, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en el 115 Wayne Street, Apt. B., Jersey City New York, 07302, Estados Unidos de América, portadores de la Cédula de Identificación Personal Nos. 57152 y 12281, serie 31 y 32, respectivamente, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores MANUEL M^a VARGAS P. y MARIA ESCLOFINA RODRIGUEZ DE VARGAS, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 431.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N^o 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N^o 3, del Distrito Nacional (Solar N^o 5 de la Manzana “B” del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte: Avenida Bolívar, por donde mide 15.70 metros lineales; al Este: resto de la misma Parcela (Solar N^o 6), por donde mide 27.55 metros lineales; al Sur: resto de la misma Parcela (Solar N^o 14), por donde mide 15.70 metros lineales; y al Oeste: resto de la misma Parcela (Solar N^o 4), por donde mide 27.55 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de US\$ 20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOLARES), pagaderos en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLARES) como pago inicial, pagada mediante el recibo N^o 00155, de fecha 27 de mayo de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales.

les, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de los compradores, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato y c), el resto o sea la suma de US\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS DOLLARES) en 126 mensualidades consecutivas, por el valor de US\$100.00 (CIEN DOLLARES) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de US\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia los señores MANUEL M^a VARGAS P. y MARIA ESCLOFINA RODRIGUEZ DE VARGAS, autoriza y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista, al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

COMPRADORES:

Manuel Ma. Vargas P. María Esclofina Rodríguez de Vargas
YO, DR. CESAR PUJOLS D., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON RAFAEL H. RIVAS, MANUEL Ma. VARGAS P. y MARIA ESCLOFINA RODRIGUEZ DE VARGAS, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del Juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de agosto del año (1975).

CESAR PUJOLS D.

Abogado-Notario Público,

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975); años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Josefina Bogaert R. Vda. Olsen,
Secretaria Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración,

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 246, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Omar Vinicio Miquí.
(G. O. Nº 9384, del 8 de Noviembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 246

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de fecha 27 de agosto de 1975, por medio del cual el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor OMAR VINICIO MIQUI, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 89—C—Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granitos, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20.600.00.—

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 27 de agosto de 1975, por medio del cual el ESTADO DOMINICANO, represen-